

autoriza a las entidades del Poder ejecutivo a realizar un trasferecia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y gastos corrientes ante emergencia sanitaria producida por el COVID- 19, se dispone que para efectos de realizar las trasferencias financieras a las que hace referencia el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 063, quedan exoneradas de las restricciones previstas los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9° del Decreto de Urgencia 014-20 Decreto de Urgencia que apruebe al Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020 así como de las restricciones establecidas en el inciso 4 del numeral 48.1 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realizan en el marco del presente disposición habilitan únicamente la partida de gastos 2.4.1.3.1.1 A otras Unidades de Gobierno Nacional, en la actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

Que, mediante Oficio N° 304-2020-DRH/UNDAC que el importe a trasferir a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es de S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos y 00/100 soles) que equivale al monto total de reducción de la remuneración de los meses de junio, julio y agosto de los funcionarios públicos comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 063-2020 y Decreto urgencia N° 070-2020 y en usos de sus atribuciones al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Tráferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Autorizar la trasferencia financiera del Pliego 527: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por la suma de S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos y 00/100 soles) a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinado a favor de los deudos de personal de salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19 de conformidad al Decreto de Urgencia N° 063-2020.

DE :

PLIEGO:	527 Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	
UNIDAD EJECUTORA:	001 Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	
CATEGORIA		
PRESUPUESTRIA:	9002 Asignaciones presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO:	3.999999 Sin producto	
ACTIVIDAD:	5.006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1 Recursos Ordinarios	
	5 Gastos Corrientes	
	2 Gastos Presupuestarios	
	4 Donaciones y Tráferencias	22, 500.00

A :

PLIEGO:	006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1 Recursos Ordinarios	22, 500.00

Artículo 2°.- Limitaciones de Uso de los Recursos

Los recursos de la trasferencia autorizada en el artículo 1° de la presente resolución no pueden ser destinados,

bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son trasferidos.

Artículo 3°.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

FELIPE YALI RUPAY
Rector

NANCY MARIVEL CUYUBAMBA ZEVALLOS
Secretaria General

1894169-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria 2020, Versión 00

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000348-2020-JN/ONPE

Lima, 15 de octubre del 2020

VISTOS: El Memorando N° 001139-2020-GCRC/ONPE, de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, los Memorandos N° 002514-2020-GPP/ONPE, y N° 002464-2020-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000503-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucional autónomo y tiene como función primordial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales;

Mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

De acuerdo al artículo 2 de la norma antes acotada, se entiende por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Asimismo, el artículo 3 de la citada Ley, regula los requisitos para que el Titular del Pliego autorice la realización de publicidad estatal, entre los cuales figura el Plan de Estrategia Publicitaria, el mismo que deberá estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Por su parte, mediante el documento de Vistos, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en el marco de sus funciones, propone la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020, elaborado de acuerdo a los lineamientos de la publicidad estatal, precisando que la misma se encuentra contemplada en el Plan Operativo Institucional de la ONPE. El citado Plan comprende las temáticas definidas para la difusión de las campañas publicitarias a través de los medios masivos y alternativos de comunicación disponibles; así como, las campañas: i)

Elecciones Internas 2020; y ii) Elige tu Local de Votación (ETLV) vinculada a las Elecciones Generales 2021;

En esa línea, la difusión de publicidad, para la ONPE, representa una importante herramienta para desarrollar e implementar acciones de comunicación y difusión estratégica a fin de informar a la ciudadanía y población electoral, sobre las actividades electorales que se ejecuten;

Asimismo, a través los Memorandos de Vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta del citado plan cumple con lo dispuesto en el Instructivo "Formulación, Reprogramación, Monitoreo y Evaluación de los Planes Institucionales de la ONPE, Versión 03"; así mismo se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para proceder a la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria 2020 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe de Vistos, opina que el Plan propuesto por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, recoge los contenidos requeridos en el artículo 3 de la Ley N° 28874; en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2020 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal; el literal h) del artículo

5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Secretaría General, y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto; y de Comunicaciones y Relaciones Corporativas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria 2020, Versión 00, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas la coordinación y supervisión del cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, dispóngase la publicación de la Resolución y el anexo "Plan de Estrategia Publicitaria 2020, Versión 00", en el portal institucional www.onpe.gob.pe, y en el

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5:30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5:30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

portal de Transparencia de la Entidad, en la misma fecha de publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

1894560-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Edpyme Progreso S.A. el traslado de oficina principal ubicada en el departamento de La Libertad

RESOLUCION SBS N° 02362-2020

Lima, 28 de septiembre de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Progreso S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de su Oficina Principal, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 565-2002 del 21.06.2002 se autorizó el funcionamiento de "Edpyme Pronegocios S.A.", como empresa del sistema financiero; cuya oficina principal se encuentra ubicada en la Av. 28 de Julio N° 114, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución SBS N° 5913-2011 del 29.04.2011 se autorizó el traslado de su Oficina Principal ubicada en la Av. 28 de Julio N° 114, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a su nueva ubicación en Calle Bolívar N° 726, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución SBS N° 12260-2011 del 29.12.2011 se aprobó el cambio de la denominación social de Edpyme Pronegocios S.A. a "Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa Marcimex S.A. – Edpyme Marcimex S.A.";

Que, mediante Resolución SBS N° 1283-2019 del 27.03.2019 se aprobó el cambio de la denominación social de Edpyme Marcimex S.A. a "Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa Progreso S.A. – Edpyme Progreso S.A.";

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado, de acuerdo al Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme Progreso S.A. el traslado de su Oficina Principal, según el siguiente detalle:

Dirección actual	Dirección nueva	Distrito	Provincia	Departamento
Calle Bolívar N° 726	Av. América Sur N° 4158, Urbanización San Andrés III etapa	Trujillo	Trujillo	La Libertad

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1888976-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza que modifica los Códigos de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza N° 2200 y en el Anexo 16: Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza N° 2195

ORDENANZA N° 2276

Lima, 15 de octubre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 065-2020-MML/CMAEO de fecha 11 de setiembre de 2020, el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA LOS CÓDIGOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ORDENANZA N° 2200 Y EN EL ANEXO 16: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ORDENANZA N° 2195.

Artículo 1. Modificación de Infracciones y Sanciones Administrativa en el Anexo: Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza N° 2200

Modifíquese los Códigos 01-0201, 01-0202, 01-0203, 01-0205, 01-0206, 01-0207, 01-0208, 01-0209, 01-0210 y 01-0211 del numeral 1.222 COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ESPACIOS PÚBLICOS del RUBRO 1: COMERCIALIZACIÓN/ACTIVIDAD ECONÓMICA del Anexo: Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2200, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
01-0201	Por ejercer el comercio o actividad económica, sin autorización en espacios públicos.	0.20	Decomiso y/o Retención	L
01-0202	Por ejercer el comercio o actividad económica, no cumpliendo la ubicación y/o el horario y/o el giro autorizado en espacios públicos.	0.10	Decomiso y/o Retención	L